



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del seis de marzo del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con diecinueve febrero del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina por la licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular del escrito solicita la siguiente información: Datos Personales: I De la Unidad Jurídica: 1. Certificación de la Unidad Jurídica de los acuerdos ministeriales de mis nombramientos adhonorem en la integración de los siguientes entes colegiados institucionales: 1.1. Comisión para la transferencia de Bienes Muebles en el año 2011 y en año 2012; 1.2. Comisión de la Entidad Convocante para la Celebración de la Asamblea General de Elecciones de los candidatos a Ternas para Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública en el año dos mil 2011: 1.3. Comisión de Servicio Civil en el año 2011 y en el año 2012: 1.4. Certificación del Acta de Juramentación de la Comisión de Servicio Civil en el año 2012, por parte del señor Humberto Centeno Najarro en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social. 2. Copia Certificada por notario de la Unidad Jurídica que levantó el acta que consigna la denuncia efectuada por el señor Jaime Bernal Realejeño en contra de mi persona (o en su defecto certificación de dicha Unidad). Información Institucional Pública: II. De la Dirección General de Trabajo: 1. Certificación extendida por la Directora General de Trabajo del expediente bájo referencia 02837/13-SS (cero dos mil ochocientos treinta y siete del año dos

expediente bajo referencia 02837/13-SS (cero dos mil ochocientos treinta y siete del año dos mil trece), concerniente a la intervención conciliatoria ventilada en la Sección de Individuales de Trabajo de esta Secretaría de Estado. 2. Certificación extendida por la Directora General de Trabajo de la Solicitud que quedó registrada en esa Dirección, efectuada por el señor José Jaime Bernal Realejeño, en la que requirió la Certificación del expediente bajo la referencia 02837/13-SS (cero dos mil ochocientos treinta y siete del año dos mil trece). 3. Certificación extendida por la Directora General de Trabajo, del documento que quedó registrado en esa Dirección, en el que consta los datos de la hora, fecha, lugar y encargado que efectuó la entrega de la certificación del expediente bajo referencia 02837/13-SS (cero dos mil ochocientos treinta y





siente del año dos mil trece) al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; es decir, del acuse de recibido por parte de dicho usuario.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado la gestiones internas con el Jefe de la Unidad Jurídica, Directora General de Trabajo de esta Institución, a quienes se les requirió la información concerniente a la aludida solicitud interpuesta por la administrada, los referidos funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría, de Estado, en el cual textualmente exponen: Unidad Jurídica: "(...)1. Comisión para la trasferencia de Bienes Muebles en el año 2011 y 2012: Respecto de los acuerdos solicitados se agrega únicamente certificación del correspondiente al año 2012, debido a que los acuerdos Ministeriales del año 2011 eran elaborados por el Departamento de Recursos Humanos, estando estos en los archivos de dicho Departamento; 2. Comisión de la entidad Convocante para la Celebración de la Asamblea General de Elecciones de los candidatos a Ternas para Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública en el año 2011: Respecto de dicho acuerdo Ministerial, está Unidad no cuenta con el mismo debido al año de elaboración, hallándose el mismo en los archivos del Departamento de Recursos Humanos; 3. Comisión de Servicio Civil







ene I año 2011 y 2012: Referente a este punto, ésta Unidad no posee registros en el que se encuentre el nombramiento, por parte del Ministro de Trabajo, de la Licenciada Blanca Nohemí Ramírez Hernández; por lo que no es competencia de ésta Unidad emitir la Certificación solicitada; 4. Certificación del acta de juramentación de la Comisión de Servicio Civil en el año 2012 por parte del Señor Humberto Centeno Najarro, en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social: se adjunta Certificación extendida por la jefatura de ésta Unidad del acta en mención; 5. Copia Certificada por notario de la Unidad Jurídica que levantó el acta que consigna la denuncia efectuada por Señor José Jaime Bernal Realejeño en contra de la Licenciada Blanca Ramírez (o en su defecto certificación de dicha Unidad): Del acta en comento se adjunta Certificación realizada por ésta Unidad. No omito manifestar que los Acuerdos no adjuntados al presente memorándum y que datan del año dos mil once, pueden ser solicitados al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que se extienda la Certificación pertinente"; tomando en cuenta lo expuesto por el referido Jefe de la Unidad Jurídica, se hizo la gestión interna con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio sobre la documentación requerida por la peticionaria en la referida solicitud de información, para lo cual la aludida Jefa de dicho Departamento, expuso mediante informe rendido a esta Oficina lo siguiente: "(...) sobre solicitud de la Srita. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, adjunto al presente la siguiente documentación: Certificación de Acuerdo N° 177, sobre nombramiento como Miembro Propietario y Suplente de la Comisión de Servicio Civil 2011 y 2012, Certificación del Acuerdo N° 262, sobre nombramiento de los miembros de la Comisión de Trasferencia de Bienes y Certificación del Acuerdo N° 278, sobre nombramiento de la comisión Institucional para la celebración de la Asamblea General de elecciones de los candidatos a ternas para comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública en el año 2011"; Dirección General de Trabajo: "(...) Por este medio remito certificación de expediente número dos mil ochocientos treinta y siete del año dos mil trece. Cabe aclarar que se entrega una versión pública, del mismo de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que la solicitante no es parte en el proceso, y el expediente en mención contiene datos personales de las partes

trabajadora y empleador a los cuales solo tiene acceso su titular o su representante



IV.



En atención a lo previamente establecido por el Jefe de la Unidad Jurídica y Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado referente al punto número uno de la aludida solicitud de información, la suscrita considera procedente conceder el acceso a la información referente a Datos Personales a la licenciada de Acceso a la Información de conformidad a lo establecido en la artículo treinta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública: "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona ... "; teniendo la información solicitada una naturaleza jurídica confidencial, la cual únicamente podrá tener acceso la titular de la misma o su representante mediante la previa acreditación, tomando en consideración la norma precitada. Por otra parte la información sobre el punto número dos correspondiente a la Dirección General de Trabajo es procede conceder el acceso a la información a la administrada, mediante una Versión Pública por contener información confidencial referente datos personales de terceras personas, de conformidad a lo señalado mediante informe de la Directora General de Trabajo de esta Secretaría de Estado; por lo que en atención a ello, cabe mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo seis literal "a" de la Ley de Acceso a la Información Pública son: "Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga"; asimismo el artículo veinticuatro literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública estipula que es información confidencial: "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión". Siendo procedente proporcionar la información resquardando aquellos datos que de acuerdo a la Ley en alusión se consideran confidenciales, debido a que los mismos contienen información cuya difusión se encuentra restringida debido a un interés legítimamente protegido, ya que ello implicaría per se la vulneración de derechos a las persona cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos sensibles de







particulares, situación que motiva la entrega de una Versión Pública de la misma; a tal efecto el artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública relativo a las Versiones públicas, regula lo siguiente: <u>"En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada"</u>

Servicio Civil en el año 2012, por parte del señor Humberto Centeno Najarro en su calidad de Ministro de Trapajo y Previsión Social. 2. Copia Certificada por notario de la Unidad Jurídica que levantó el acta que consigna la denuncia efectuada por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en contra de mi persona (o en su defecto certificación de dicha Unidad)"; b). Bríndese una Versión Pública de la información requerida en el punto dos de la solicitud referente a: "II. De la Dirección General de Trabajo: 1. Certificación extendida por la Directora General de Trabajo del expediente bajo referencia 02837/13-SS (cero dos mil ochocientos treinta y siete del año dos mil trece), concerniente a la intervención conciliatoria ventilada en la Sección de Individuales de Trabajo de esta Secretaría de Estado. 2. Certificación extendida por la Directora General de

SS (cero dos mil ochocientos treinta y siete del año dos mil trece). 3. Certificación extend





